

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Convocatoria nº 49/2026
de una bolsa para becas de formación práctica para
las Oficinas Erasmus en Facultades de la UCM

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para su estudiantado y para las personas tituladas con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. Estas becas formativas van dirigidas al estudiantado de la Universidad que podrán compatibilizar sus estudios con la colaboración en cualquiera de los centros o servicios y, según la convocatoria correspondiente, también a personas egresadas para que realicen una actividad práctica especializada relacionada con su titulación. Ofrecen una formación práctica en la que se adquieren una serie de competencias y habilidades, tanto generales como específicas.

En aplicación del vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se procede a la publicación de la siguiente convocatoria.

BASES:

Base 1. Objeto de la convocatoria

Con arreglo al artículo 6.1 del Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se convoca una bolsa de Becas de Formación Práctica en las Oficinas Erasmus o en la Oficina de Relaciones Internacionales de la UCM, con carácter de ayuda a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinada al estudiantado matriculado en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Estas becas se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del ejercicio presupuestario de gastos del año correspondiente de la UCM.

Código Seguro De Verificación	716B-5A4E-536BP6A4D-7941	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	11/09/2026 12:58:47
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=716B-5A4E-536BP6A4D-7941		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Base 2. Requisitos

Para ser admitido/a en el proceso de selección de las becas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales establecidos en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicados en el BOUCM el 1 de diciembre de 2017.

- Estar matriculado/a en los estudios oficiales de **grado** (mínimo 48 créditos), **master** o (mínimo 36 créditos) o **doctorado** de la UCM.
- Tener aprobado, al menos un número de créditos equivalente al primer curso del plan de estudios del grado en el que se halle matriculado el solicitante para el caso de matriculados en grado (art 17.b del Reglamento de Becas de Formación Práctica).
- Acreditar el **nivel B1, o superior, en INGLÉS** mediante: Certificación – *Para ver la [tabla de certificados admitidos](#), o acreditando una Movilidad internacional en la que la lengua de estudio haya sido el inglés*).
- No haber sido objeto de un *Informe Desfavorable* en el trascurso de una Beca de Formación anterior.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica básica en la Universidad Complutense de Madrid durante doce o más meses.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán desde el momento en que el primer candidato por orden de prelación de lista de espera inicie su actividad como becario. Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

En su caso, se podrá prorrogar la beca previa petición del Centro afectado y siempre que exista dotación presupuestaria para su financiación. Las personas becarias debe mantener la condición de estudiante de la UCM en alguna de las titulaciones de la base 2. En este caso, se expedirá una nueva credencial firmada por el Vicerrectorado de Alumnos.

El tiempo máximo que podrá estar la persona beneficiaria en este tipo de beca será de un año prorrogable a dos, debiendo el beneficiario estar matriculado durante el período de prestación de la misma.

La lista de espera resultante de esta convocatoria tendrá vigencia hasta que se publique una nueva convocatoria de las mismas características.

Código Seguro De Verificación	716B-5A4E-536BP6A4D-7941	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	11/09/2026 12:58:47	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=716B-5A4E-536BP6A4D-7941			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Base 4. Dedicación

La beca de formación práctica supondrá una dedicación de **20 horas** semanales, de lunes a viernes durante el periodo contemplado en la Base 3.

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del tutor y previo acuerdo con la persona becaria seleccionada, preferentemente en horario de **mañana**, en caso de actividad presencial. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca tendrán que ser compatible con el correcto desarrollo de los estudios en que esté matriculado/a la persona beneficiaria.

Por motivos organizativos o necesidades temporales, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM en su artículo 6. En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca variará proporcionalmente la cuantía de la misma de acuerdo con la nueva dedicación horaria.

Base 5. Cuantía

La persona becaria recibirá, en concepto de ayuda económica para la realización de tareas de colaboración y apoyo de acuerdo con las condiciones y perfil de esta convocatoria, un importe total de **450 euros por mes**, durante los meses indicados. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca en los términos previstos en la base 4, se adjuntará proporcionalmente dicha cuantía a la nueva dedicación horaria.

Base 6. Actividades a desarrollar

La persona becada deberá colaborar en el desarrollo de las actividades propias de las Oficinas Erasmus o en la Oficina de Relaciones Internacionales de la UCM vinculadas a la información y orientación del estudiantado Erasmus español y extranjero.

Base 7. Plan de formación práctico y tutor/a

La persona becada realizará sus tareas en una Oficina Erasmus o en la Oficina de Relaciones Internacionales de la UCM donde adquirirá formación práctica especializada en los siguientes ámbitos:

- Ayuda en la atención personalizada y telefónica a alumnos/as extranjeros/as y españoles/as.
- Apoyo a las tareas de documentación y archivo.
- Apoyo a la tramitación y envío de solicitudes de becas de alumnos/as españoles/as.

Código Seguro De Verificación	716B-5A4E-536BP6A4D-7941	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	11/09/2026 12:58:47
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=716B-5A4E-536BP6A4D-7941		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Apoyo a la tramitación y aceptación de alumnos/as extranjeros/as.
- Colaboración en la tramitación de Actas, Transcripts of Records y Certificados a los alumnos Erasmus.
- Utilización a nivel de consulta de base de datos, programas informáticos y contestación de correos electrónicos de trámite.

Para realizar el programa de formación se establecen **los/as tutores/as** que se detallan a continuación:

- D^a Eva María López Castaño, Jefa de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad Complutense de Madrid, para los becarios de la Oficina de Relaciones Internacionales.
- El Vicedecano/a o coordinador/a de Relaciones Internacionales de la Facultad correspondiente.

Base 8. Seguro

La disposición adicional quincuagésima segunda (DA 52^a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (en lo sucesivo, TRLGSS), titulada “Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación”, entró en vigor el día 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023. Las prácticas formativas quedan comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, con la exclusión de la protección por desempleo, de la cobertura del Fondo de garantía salarial y por Formación Profesional

Base 9. Documentación a aportar

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través de [Becas ucm on line](#).

- Copia escaneada del DNI / NIE régimen comunitario con pasaporte/ NIE o documento de identidad del país de procedencia del solicitante, *en vigor*.
- **Expediente académico**, de los estudios oficiales realizados en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas.
- **Acreditación nivel de idioma/Movilidad**, [Tabla de certificado admitidos](#)
- **Curriculum Vitae** en el que la persona solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria
- Copia escaneada en formato **jpg o pdf** de los documentos acreditativos de los

Código Seguro De Verificación	716B-5A4E-536BP6A4D-7941	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	11/09/2026 12:58:47
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=716B-5A4E-536BP6A4D-7941		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



méritos alegados.

La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados. Los méritos se valorarán teniendo en cuenta la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10. Lugar y plazo de presentación

La solicitud a esta convocatoria junto con los documentos requeridos se presentará a través de [Becas ucm on line](#).

El plazo de presentación de solicitudes es del 15 de septiembre al 8 de octubre de 2026, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

Con la formalización de su solicitud, la persona solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

Se podrá obtener un **máximo de 50 puntos**, según el siguiente baremo:

- Expediente académico. Hasta 10 puntos. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos.
- Haber disfrutado de una beca Erasmus con anterioridad. Hasta 10 puntos.
- Conocimientos de Inglés Hasta 10 puntos.
- Conocimientos de otros idiomas de la UE. Hasta 7 puntos.
- Participación en congresos, cursos y jornadas. Hasta 7 puntos.
- Conocimientos de informática a nivel de usuario. Hasta 6 puntos.

Código Seguro De Verificación	716B-5A4E-536BP6A4D-7941	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	11/09/2026 12:58:47	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=716B-5A4E-536BP6A4D-7941			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida enviando un correo electrónico a aquellos/as estudiantes que deban subsanarla.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, tendrán que hacerlo a través de la misma aplicación [Becas ucm on line.](#), haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por la Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales el Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue, la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario con voz, pero sin voto.

Base 14. Resolución

La Comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con los criterios de baremación fijados en la convocatoria elevará al Vicerrector de Estudiantes la propuesta de resolución de la **lista de espera y su orden de prelación**.

La Comisión de evaluación podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntuación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos, la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en la página web de la UCM. <https://www.ucm.es/formacion-practica> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria.

Base 15.- Designación y credencial de becario/a

La Sección de Becas de Formación Práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección en la lista de espera; la persona beneficiaria dispondrá de un plazo de **tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta**, para

Código Seguro De Verificación	716B-5A4E-536BP6A4D-7941	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	11/09/2026 12:58:47
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=716B-5A4E-536BP6A4D-7941		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presentar por correo electrónico (utbeco@ucm.es) a la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM los siguientes documentos:

- *Copia del DNI o NIE en vigor,*
- [Anexo II](#) *de aceptación de beca,*
- [Anexo III](#) *de datos bancarios y*
- *número de afiliación a la Seguridad Social.*

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que la persona beneficiaria de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato/a designado/a se le extenderá una credencial de becario/a.

En caso de necesidad, se podrá utilizar la bolsa generada por esta convocatoria para cubrir peticiones de beca con mismo o similar perfil de otros centros o servicios de la UCM. En este caso, los candidatos seleccionados podrán rechazar o aceptar la oferta. En este último caso, no condicionará su orden en la lista de espera.

Base 16.- Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, las personas beneficiarias de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- ✓ Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación.
- ✓ Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación, así como para el ejercicio de su actividad académica.
- ✓ Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente

La persona becario acepta los siguientes compromisos:

- ✓ Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- ✓ Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada en los términos establecidos en la legislación vigente
- ✓ Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.

Código Seguro De Verificación	716B-5A4E-536BP6A4D-7941	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	11/09/2026 12:58:47	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=716B-5A4E-536BP6A4D-7941			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- ✓ Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor.
- ✓ Presentar **un informe** detallado final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
 1. Datos personales del estudiante.
 2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
 3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
 4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora.
 5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Base 17.- Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el estudiante, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario con anterioridad, y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los artículos 16 y 19 del mencionado Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 18.- Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el período en que hubiera sido disfrutada y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento y en las bases de la

Código Seguro De Verificación	716B-5A4E-536BP6A4D-7941	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	11/09/2026 12:58:47
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=716B-5A4E-536BP6A4D-7941		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- c) La anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.
- d) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- e) Inhibición, Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como o. estos casos, el beneficiario deberá reintegrar a la UCM. Las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Las personas becadas podrán **renunciar** en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su **renuncia por escrito** con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el [modelo normalizado de instancia](#). La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

Quien cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19.- Suspensión

La Vicerrectora de estudiantes podrá autorizar la suspensión temporal del disfrute de la beca a petición razonada de la persona interesada, por un tiempo no superior a dos meses, previo informe del tutor/a.

Durante el tiempo de ausencia se dejará de percibir el importe de la beca y se dará de baja en la Seguridad Social; además será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la Base 3 de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	716B-5A4E-536BP6A4D-7941	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	11/09/2026 12:58:47
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=716B-5A4E-536BP6A4D-7941		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Base 20.- Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21.- Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica de Universidades 02/2003 del Sistema Universitario, de 22 de marzo y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22 Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 15 de septiembre de 2026
Listado provisional candidatos	Día 12 de octubre de 2026
Plazo de subsanación de documentación	Del 13 al 19 de octubre de 2026
Publicación listado definitivo de admitidos	Día 21 de octubre de 2026
Publicación de resolución (lista de espera)	Día 26 de octubre de 2026

Código Seguro De Verificación	716B-5A4E-536BP6A4D-7941	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	11/09/2026 12:58:47	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=716B-5A4E-536BP6A4D-7941			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Disposición adicional primera.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre), en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas (Boletín Oficial del Estado de 17 de enero de 2008) y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, (Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid de 1 de diciembre).

Disposición adicional segunda.

En caso de que un servicio o unidad solicite de manera motivada, una beca de formación práctica, pero con determinado perfil curricular y no existiendo convocatoria específica o que habiéndola no tenga aspirantes a la lista de espera, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar que se elija de entre los beneficiarios de la lista de espera de esta convocatoria al primer aspirante que cumpla con dicho perfil siguiendo el orden de prelación establecido.

Madrid, 14 de septiembre de 2026
La Vicerrectora de Estudiantes

Código Seguro De Verificación	716B-5A4E-536BP6A4D-7941	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	11/09/2026 12:58:47
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=716B-5A4E-536BP6A4D-7941		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

